



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 144/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expte. N° 3464-B/2024, referente a “CONTRATO DE COMODATO CLUB GENERAL BALCARCE – RECONOCIMIENTO DE DEUDA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de marzo se presentó en la Secretaria de Hacienda el Señor Neri Hector, Tesorero del Club General Balcarce, manifestando algunas anomalías en cuanto a los contratos de comodatos celebrados con dicha Institución.

Que puntualizó la falta de pago del Servicio de Electricidad N° 32700 sobre el Inmueble Partida Municipal 3076/00, edificio que viene utilizando esta Municipalidad mediante la formalización de distintos contratos, a saber:

- Contrato de Comodato entre el Club General Balcarce, la Municipalidad de Balcarce la Facultad de Ciencias Agrarias y la Agencia de Desarrollo local – Decreto Municipal N° 1579/2019- Vigencia: desde el 01/03/2019 hasta el 28/02/2021- Contraprestación por parte de la Agencia de Desarrollo Local: “ (...) Pago de la factura de Luz”.
- Adenda entre el Club General Balcarce, la Municipalidad de Balcarce, la Facultad de Ciencias Agrarias y la Agencia de Desarrollo local – Decreto Municipal N° 3089/2019- Modifica únicamente Artículo 4° del contrato antes referido-Contraprestación por parte de la Agencia de Desarrollo Local: “ (...) Pago de la factura de Luz”.

- Contrato de Comodato entre el Club General Balcarce, la Municipalidad de Balcarce, la Universidad de Mar del Plata y la Agencia de Desarrollo local – Decreto Municipal N° 2344/2021-Vigencia: desde el 01/03/2021 hasta el 28/02/2023-Contraprestación por parte de la Agencia de Desarrollo Local: “ (...) Pago de la factura de Luz”.
- Contrato de Prorroga al Comodato entre el Club General Balcarce, la Municipalidad de Balcarce la Facultad de Ciencias Agrarias y la Agencia de Desarrollo local – Decreto Municipal N° 1418/2023-Vigencia: desde el 01/03/2023 hasta el 30/06/2023-Clausula Cuarta: “... se prorroga, por medio de la presente, en las mismas condiciones y se mantiene vigente en toda su extensión, con la modificación introducida en el presente instrumento sobre la cláusula tercera acerca del plazo del contrato...”.
- Contrato de Comodato entre el Club General Balcarce y la Municipalidad de Balcarce – Decreto Municipal N° 1506/2023-Vigencia: desde el 01/05/2023 hasta el 30/04/2025-Contraprestación por parte de la Municipalidad: “pago de los servicios de luz y agua. El gas se pagara según el consumo del medidor /cuenta n° 76200940600013749”.

Que desde dicha Secretaria se solicitó Informe de Deuda a la Cooperativa de Electricidad General Balcarce, adjunto a fojas 28, del cual se analiza que la Municipalidad, de acuerdo a los actos administrativos antes nombrados, adeuda el pago del servicio desde el periodo 06/2023.

Que a fojas 42 se adjunta informe del cual se desprende la deuda correspondiente al ejercicio 2023 y la deuda correspondiente al ejercicio 2024.

Que el Subcontador Municipal informa, a fojas 43, que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debería darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la deuda correspondiente al ejercicio 2024 se canalizará según trámite administrativo del ejercicio.

Que a fojas 46 desde Secretaria de Gobierno se certifica el servicio brindado durante el periodo 06/2023 a 12/2023 inclusive.

Que desde la Dirección de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen:

Jurisdicción: Secretaria de Gobierno.

Programa: 01.04.00 Servicio Complementario Educación, Cultura, Ciencia y Técnica Fuente de Financiamiento: 133 – de origen nacional.

Afectación: 11.4.11.00 Fondo Educativo.

Imputación del Gasto: 3.1.1.0 Energía Eléctrica.

Total: \$ 114.126,52

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida se para efectuar la anterior imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Que el Intendente Municipal ha tomado vista de lo actuado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 144/24

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda contraída con la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GENERAL BALCARCE LIMITADA, respecto a “RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2023 POR SERVICIO DE ELECTRICIDAD N° 32700 EN INMUEBLE IDENTIFICADO SEGÚN PARTIDA MUNICIPAL N° 3076/00- CLUB GENERAL BALCARCE, SEGÚN CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO OPORTUNAMENTE” a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2023 \$ 114.126,52

TOTAL GENERAL \$ 114.126,52

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la deuda detallada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Jurisdicción: Secretaria de Gobierno.

Programa: 01.04.00 Servicio Complementario Educación, Cultura, Ciencia y Técnica Imputación del Gasto: 3.1.1.0 Energía Eléctrica

Fuente de Financiamiento: 133 – de origen nacional.

Afectación: 11.4.11.00 Fondo Educativo.

Total: \$ 114.126,52

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida se para efectuar la anterior imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D’Elia. - PROSECRETARIO.-

